

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
OFICINA DEL GOBERNADOR  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 2038

ORDEN EJECUTIVA

*Para derogar el Boletín Administrativo Núm. 516 del 10 de junio de 1959, y para reglamentar el procedimiento mediante el cual los Secretarios de Departamentos y Jefes de Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ejercerán la facultad de contratar servicios profesionales y consultivos, sujeto a la supervisión del Secretario de Hacienda.*

*POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. 516 del 10 de junio de 1959 se delegó en los Jefes de Departamentos y Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la facultad de contratar servicios profesionales y consultivos sin la autorización previa de la Oficina del Gobernador, pero sujeto a las reglas que sobre el particular emitieran, conjuntamente, el Director de Presupuesto y el Director de Personal.*

*POR CUANTO: El procedimiento antes descrito resulta inadecuado hoy en día, y no propende a la más eficaz fiscalización de los fondos públicos.*

*POR CUANTO: Siendo el Secretario de Hacienda quien tiene la función de preintervenir las operaciones fiscales del Gobierno, es deseable que sea dicho Secretario quien reglamente y supervise el proceso de contratación de servicios profesionales y consultivos de las agencias del Estado Libre Asociado.*

*POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución y la ley, por la presente dispongo:*

*1. Se deroga la Orden Ejecutiva del 10 de junio de 1959, Boletín Administrativo Núm. 516.*

*2. Se confiere al Secretario de Hacienda la facultad de reglamentar, mediante Carta Circular, el proceso de contratación de servicios profesionales y consultivos por los Departamentos y agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.*

*3. El Secretario podrá requerir a los Departamentos y agencias que le sometan, para su aprobación previa, cualquier proyecto de contrato (incluyendo contratos nuevos y prórrogas o modificaciones de contratos existentes) por servicios profesionales o consultivos con cualquier individuo o entidad.*

4. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el 1ro. de julio de 1974.



Y para que así conste, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado, en San Juan de Puerto Rico, hoy 30 de mayo de 1974.

RAFAEL HERNANDEZ COLON

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 30 de mayo de 1974.

Ildefonso López  
Subsecretario de Estado

FUNDACION  
BIBLIOTECA

RHC

